



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Ejecutivo de Alimentos – Digital
No.110013110023-2020-00084-00

Bogotá D.C., Treinta (30) de julio del año dos mil veintiuno (2021).-

En atención al escrito allegado por la apoderada de la parte actora a numeral 5º del expediente digital, por medio del cual se acredita, que la notificación a la parte demandada fue remitida a su correo electrónico el día 5 de marzo de 2021, razón por la cual en aplicación a lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, se ha de tener por notificado personalmente al señor LUIS AGUILLERMO APONTE GÓMEZ, el día 9 del mismo mes y año, razón por la cual contaba con el término de tres (3) días para interponer el recurso de reposición en contra del auto que libró mandamiento de pago y su corrección, hasta el día 12 de marzo hogaño, razón por la cual el recurso en comento radicado a través del correo electrónico del juzgado el día 15 de dicho mes y año, se encuentra extemporáneo.

Se reconoce a la abogada MARISOL LONDOÑO VARGAS, como apoderada judicial de la parte ejecutada en los términos y para los fines del poder conferido.

Descorrido en oportunidad el traslado a las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada se dispone;

Continuando con el trámite procesal pertinente, se procede a decretar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere el Juzgado con base en el inciso segundo del art 392 del C.G.P.

PRUEBAS DE LA DEMANDANTE-

Documentales: Tener como tales las aportadas con la demanda según su valor probatorio.

PRUEBAS DE LA DEMANDADA-

Documentales: Tener como tales las aportadas con la contestación de la demanda según su valor probatorio.

Testimonios: Se ordena oír en declaración a la señora GILMA MIRYAM GOMEZ DE APONTE.

Los interrogatorios de parte se realizarán en la audiencia conforme el art. 392 del C.G.P.

Para llevar a cabo la audiencia de que trata el art 392 del C.G.P., se señala el día 23 del mes de SEPTIEMBRE del año en curso, a la hora de las 2.30 PM.

Se les previene que en esta diligencia se recepcionarán los interrogatorios de las partes, se intentara la conciliación y se surtirán las demás etapas procesales allí previstas hasta el fallo.



NOTIFÍQUESE.

**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 98
HOY: 02 de agosto de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria